

Número	Nombre y apellidos	Clase	Superficie aproximada — m <sup>2</sup>	D.	M.	A.	Hora
50	D. Pedro Lobo Juez	Regadío	235	3	2	1972	13
50'	D. Pedro Lobo Juez	Pastos	558				
51	D.ª María Villalobos Ordóñez	Regadío	120	3	2	1972	13
51'	D.ª María Villalobos Ordóñez	Pastos	149				
52	Herederos de Demetrio Villalobos Moreno	Regadío	126	3	2	1972	13
52'	Herederos de Demetrio Villalobos Moreno	Pastos	69				
53	D. Antonio Morcillo García	Regadío	138	3	2	1972	13
54	D. Quintín Tienza Merchán	Pastos	99	3	2	1972	17
55	D. Antonio Villalobos Guerrero	Regadío	726	3	2	1972	17
55'	D. Antonio Villalobos Guerrero	Pastos	333				
57	D.ª Adelaida Tienza Sama	Regadío	156	3	2	1972	17
57'	D.ª Adelaida Tienza Sama	Pastos	104				
59	D.ª Adelaida Tienza Sama	Regadío	108				
59'	D.ª Adelaida Tienza Sama	Pastos	72				
58	D.ª Luisa Riera Arroba	Regadío	108	3	2	1972	17
58'	D.ª Luisa Riera Arroba	Pastos	72				
60	Herederos de Juan Tienza Villalobos	Regadío	120	3	2	1972	17
65'	Herederos de Juan Tienza Villalobos	Pastos	48				
60'	Herederos de Juan Tienza Villalobos	Pastos	61				
65	Herederos de Juan Tienza Villalobos	Regadío	161				
61	D.ª Agustina Riera Arroba	Regadío	762	3	2	1972	19
61'	D.ª Agustina Riera Arroba	Pastos	84				
62	Hermanos Arroba	Pastos	112	3	2	1972	18
63	D. Juan Rodríguez Pérez	Regadío	231	3	2	1972	18
63'	D. Juan Rodríguez Pérez	Pastos	66				

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de «Acequia IV-3 del embalse de Peñarroya», en el término municipal de Campo de Criptana (Ciudad Real).**

Declarada esta obra de urgencia con fecha 23 de noviembre de 1962, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, que deberán acudir al Ayuntamiento de Campo de Criptana el próximo día 3 de febrero, a las once treinta horas, para que, previo traslado a las fincas, para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán acudir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad, o escritura pública, o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular, por escrito, ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas de ocupación, alegaciones a los sólo efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 13 de enero de 1972.—El Ingeniero Director, F. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—373-E.

**RELACION QUE SE CITA**

Finca núm.	Nombre y apellidos
1	D. Lucio Lara Perales.
2	D. Ciriaco Díaz Lara.
3	D.ª María Asunción Martínez Arbidez.
4	D. Hilario Díaz Parra.
5	D. Felipe Jiménez Marquina.
6	D. Fructuoso Apio García.
7	D. José Serna Cañas.
8	D. Agustín Ruiz González.
9	D. Crescencio Ruiz González.
10-12	Viuda de don Lorenzo Muñoz Perona.
11	D.ª Vicenta Perales Ortiz.
13	D. José Antonio Redondo Rosado.
14	D.ª Dolores Perales Lara.
15	D.ª Felisa Ortiz Cepeda.
16	D. Felipe Ortiz Cepeda.
17	D. Valentín López Olmedo.

Finca núm.	Nombre y apellidos
18	D. Emiliano Archidana Olmedo.
19	D.ª Rosario Ramírez Perona.
20	D. Marcelino López González.
21	D. Justo Archidona Sánchez.
22	Viuda de don Félix Espinosa Villena.

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

**ORDEN de 2 de diciembre de 1971 por la que se dispone que los Bachilleres Superiores (antiguos Laborales) puedan optar por la Sección que les dé acceso a la Universidad.**

Hmo. Sr.: Se han presentado en este Departamento varias peticiones de alumnos procedentes de los Institutos Técnicos Superiores solicitando se les conceda el poder acceder a las Facultades de Filosofía y Letras, Derecho, Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, de las Universidades, al igual que los demás Bachilleres Superiores.

La Orden ministerial de 24 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) determina que los alumnos procedentes de los Institutos Técnicos (antiguos Laborales) podrán seguir estudios universitarios de Ciencias, Farmacia, Medicina, Veterinaria y Técnicos de Grado Superior, una vez superada la segunda parte de la prueba de madurez, y en su artículo 4.º establece que «los que deseen seguir estudios en las Facultades de Filosofía y Letras, Derecho y Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales deberán seguir el curso Preuniversitario de Letras y aprobar el correspondiente examen».

El Decreto 1882/1963, de 11 de julio, autorizó en su artículo 4.º el derecho de opción para seguir el curso Preuniversitario de Ciencias o Letras, cualquiera que fuesen los estudios hechos en el Bachillerato Superior, por lo que parece lógico que se dé el mismo trato a los Bachilleres Técnicos Superiores.

Por todo lo anteriormente expuesto, Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con el Decreto 1882/1963, de 11 de julio, que los Bachilleres Técnicos Superiores puedan optar por la Sección que les dé acceso a la Universidad, al igual que los demás Bachilleres Superiores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de diciembre de 1971.

**VILLAR PALASI**

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.